

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

13370 RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 1997, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación y Cultura, por la que se tiene por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del local situado en la calle Alfonso I, número 25 (Joyería Aladrén), de Zaragoza, y los bienes muebles contenidos en dicho local.

Recibida la petición formulada por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza; vistos los informes previos solicitados; considerando que el inmueble de referencia constituye en su conjunto, y por la calidad y riqueza de los elementos que lo componen, una creación de extraordinaria calidad, referencia fundamental de la Historia del Arte y de la Historia Económica de Zaragoza, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, en la redacción dada por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del local situado en la calle Alfonso I, número 25 (Joyería Aladrén), de Zaragoza, y de los bienes muebles contenidos en dicho local, según especificaciones contempladas en el documento anexo.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza que, según lo dispuesto a estos efectos en el artículo 11.1 de la citada Ley 16/1985, la incoación de expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural, y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas; y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de los organismos competentes para la ejecución de esta misma Ley (artículo 16), en este caso de la Diputación General de Aragón.

Cuarto.—Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Quinto.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de mayo de 1997.—El Director general, Domingo J. Buesa Conde.

DOCUMENTO ANEXO

Joyería Aladrén, de Zaragoza

Local comercial en chaflán, con puerta principal abierta hacia la calle Alfonso I, número 25, y con una entrada de servicio en la calle Contamina. Diseño realizado por el Arquitecto don Luis Aladrén en 1885.

Descripción exterior:

Articulación de fachadas mediante la rítmica alternancia de plafones rectangulares decorados (con paneles de plata repujada y sobredorada) con grandes escaparates acristalados. Puerta principal abierta hacia la calle Alfonso I, número 25, y entrada de servicio en la calle Contamina. Marquesina volada de hierro (multitud de piezas de fundición) y cristal. Reloj de dos esferas suspendido en la estructura de la marquesina. Elementos de cierre mediante sistema articulado de planchas de madera deslizables.

Descripción interior:

Tres salas ricamente decoradas y con pavimentos de época:

Primera.—Tienda: Recinto con columnas, radiadores de fundición y techo acasetonado de madera. Paredes recubiertas en su parte baja con

un sencillo arrimadero, y en su parte superior por decoración de telas ricamente bordadas.

Segunda.—Despacho: Pequeña estancia con iluminación desde la calle a la que se accede por una puerta situada a la derecha de los mostradores.

Tercera.—Sala: Habitación de medianas dimensiones a la que se accede por una puerta abierta entre las vitrinas situadas al fondo de la tienda. Pintada en tonos crudos y dorados; es el espacio más lujoso de todo el establecimiento por la abundante decoración neobarroca que cubre sus paredes y por el tratamiento acasetonado del techo.

Mobiliario más relevante:

Tienda: Marcos y otros elementos de ornato de las puertas; apliques y puntos de luz existentes en los muros; varias piezas de mobiliario «boule», con incrustaciones de concha, de latón y bronce dorado; dos mostradores en madera tallada cubiertos con taflete verde, en los que aparece inscrito el nombre del fundador del negocio, Aladrén; juego de sillas Thonet, firmadas por su creador; dos armaduras sobre altos pedestales que sostienen dos lámparas esféricas; conjunto de entelados y cortinajes que decoran la tienda; lámparas y escaparates Art Decó firmados por el artista madrileño don Juan José. Despacho: Marcos y otros elementos de ornato de las puertas; apliques y puntos de luz existentes en los muros; armario de cajones «boule»; inmensa araña con tulipas de cristal de Murano en diversos colores. Tercera sala: Marcos y otros elementos de ornato de las puertas; apliques y puntos de luz existentes en los muros; mesa alargada estilo Regencia; dos sillones estilo Luis XVI; un armario bajo «boule»; araña de cristal que ilumina la estancia, y dos lámparas de pie con tulipas de cristal.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

13371 DECRETO 109/1997, de 15 de mayo, para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural, iglesia de Nuestra Señora de las Vegas, en Requiñada, municipio de Santiuste de Pedraza (Segovia).

Iglesia románica, enclavada en un bello paraje que la tradición relacionada con el poema de los siete infantes de Lara, cuya definición como entorno de protección resulta obligada conforme a las prescripciones de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 13 de junio de 1996, incoó expediente de declaración para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural, a favor de la iglesia de Nuestra Señora de las Vegas, en Requiñada, municipio de Santiuste de Pedraza (Segovia).

Con fecha 16 de octubre de 1996, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico de la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de entorno de protección, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto